



PREGUNTAS FRECUENTES

SUBSIDIOS POR ENFERMEDAD

1. ¿En qué consiste el Programa de subsidios por enfermedad?

El Programa consiste en un subsidio de honorarios para aquellos profesionales que se hallen cumpliendo con todas las normativas vigentes y se encuentren cursando una enfermedad invalidante transitoria para el ejercicio de la profesión.

2. ¿Quién puede acceder al subsidio?

El Subsidio se otorgará a todos los profesionales que lo soliciten, por el tiempo que estipule la Mesa Ejecutiva para cada caso en particular, y que cancelen su matrícula ante el Colegio de Médicos por un plazo igual o mayor a treinta (30) días, por enfermedad invalidante transitoria para el ejercicio de la profesión.

3. ¿Cómo debo solicitar la ayuda económica por enfermedad?

Usted debe solicitar mediante nota dirigida a la Federación Médica por intermedio de su Entidad Primaria.

4. ¿Por cuánto tiempo accederé al beneficio?

El subsidio por enfermedad se liquidará mensualmente a partir del mes siguiente al de la solicitud y mientras dure la enfermedad invalidante, por un lapso máximo de hasta tres (3) meses por la misma patología.

5. ¿Cuál es el valor que se adelantará en caso de enfermedad?

El profesional solicitante cobrará el primer mes 50 consultas básicas IOMA y por los restantes dos (2) meses, si correspondiera, 25 consultas básicas IOMA.

6. ¿Cómo se realizará el pago del subsidio por enfermedad?

El pago se realizará a través de cheque o transferencia a nombre del profesional médico.

7. ¿Cuántas veces puedo acceder al subsidio?

Podrá otorgarse otro subsidio por similar período de tres (3) meses, cuando se tratará de una patología diferente y no ligada a la anterior, el que deberá ser aprobado expresamente por la Mesa Ejecutiva. El máximo de subsidios a otorgar por profesional será de dos (2) en su vida.

Para mayor información comunicarse a:

 Teléfono fijo: 0221- 4391300 (int. 350)

 E-mail: gerenciagral@femeba.org.ar